

**I. MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL**

DECRETO N° : E-1933/2009 /

COLINA, 20 de noviembre de 2009

VISTOS: Estos antecedentes: Memorandum N° 2936/09 de fecha 17 de noviembre de 2009, de la Asesora Jurídica a través del cual remite convenio de transferencia suscrito entre el MIDEPLAN Región Metropolitana con la I. Municipalidad de Colina, para dictar Decreto Alcaldicio; Convenio de Transferencia "Fondo de Intervenciones de apoyo al desarrollo infantil, del Ministerio de Planificación" Ministerio de Planificación –Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Colina, de fecha 07 de octubre de 2009; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1.- Apruébase el Convenio de Transferencia "Fondo de Intervenciones de apoyo al desarrollo infantil, del Ministerio de Planificación" de fecha 07 de octubre de 2009, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representado por su Alcalde don Mario Olavarria Rodríguez con el Ministerio de Planificación – Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región Metropolitana, representado por su Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación don Julio Tito Pizarro Saavedra.

2.- MIDEPLAN, encomienda a la Municipalidad quien acepta, la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, en adelante el "Proyecto", el que pasa a formar parte integrante del presente convenio, en el marco del Sistema Chile Crece Contigo, en la comuna de Colina, a fin perfeccionar la oferta local de prestaciones dirigidas a niños y niñas en primera infancia, con riesgo de rezago o con rezago manifiesto en su desarrollo.

3.- La Municipalidad se compromete a ejecutar bajo la normativa legal y reglamentaria vigente, las siguientes actividades, sin perjuicio de lo establecido en el punto 4.2 del Marco Operativo: 1) Implementar la o las modalidades de atención comprometidas en el Proyecto de Intervención Comunal aprobada por MIDEPLAN, de acuerdo al cronograma que en éste se establece. 2) Ingresar en el SIGEC el listado total de los beneficiarios y las prestaciones otorgadas a su respecto. 3) Utilizar el acompañamiento técnico que le brinde MIDEPLAN, en virtud de lo que establece la cláusula Octava del presente convenio. 4) Entregar los informes técnicos y de inversión requeridos por MIDEPLAN. 5) Coordinar en conjunto con MIDEPLAN las actividades relacionadas con la difusión del Proyecto y sus resultados. 6) Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto de Intervención Comunal. 7) Capacitar y supervisar a las personas que trabajan en la implementación del Proyecto. 8) Nombrar un encargado municipal del Proyecto de Intervención Comunal, el que deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa. 9) Informar mensualmente de la inversión de los fondos transferidos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas. 10) Dar cumplimiento al "Marco Operativo del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, del Ministerio de Planificación", en adelante el "Marco Operativo", aprobado por la Resolución Exenta N° 0779, de 07 de mayo de 2009, del Ministerio de Planificación. En especial la Municipalidad se obliga, en virtud de las acciones comprometidas en el proyecto de intervención, a ejecutar las siguientes modalidades de atención: **Sala de Estimulación, Ludoteca.**

4.- MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 17.050.000.- (diecisiete millones cincuenta mil pesos). La transferencia de recursos se realizará en dos cuotas: La primera de un monto de \$ 13.640.000.- (trece millones seiscientos cuarenta mil pesos), será entregado cuando se encuentre totalmente tramitada la Resolución Exenta de la Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación que apruebe el presente convenio, y la segunda cuota, de un monto de \$ 3.410.000.- (tres millones cuatrocientos diez mil pesos), se transferirá una vez que se encuentren ejecutados, rendidos y aprobados al menos el 80% de los recursos transferidos en la primera cuota.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.

~~CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL~~

~~MOR/CGL/phf~~

DISTRIBUCION:

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DIDECO
- Ley de Transparencia ✓
- Oficina de Partes y Archivo.